

Señor

ASUNTO:

esa empresa.

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 05/01/2015

ITAGUI - ANTIQQUIA

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CALLE 85 No. 48 - 01 INTERIOR 2503

hábiles siguientes a la fecha de notificación.

siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SI

SI

SI

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500003001 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23285 de 16/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino. Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación: Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. NO Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días NO Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y

Sin otro particular.

presente aviso.

ALCIDES ESPIÑOSA OSPINO

Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. GOO23285 Del 16 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COOPERATIVA MULTIACTIVA DE

TRANSPORTADORES DE CARGA., COOTRACAR., identificada con N.I.T. 811.039.011-2.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del articulo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del articulo 14 del Decreto 1016 de 2000, articulos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y articulo 9 del Decreto 173 de 2001 y.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 230482 de 24 de mayo de 2013, impuesto al vehículo de placa SWK-099, el cual prestaba su servicio para la

Del 1 6 DIC: 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA., COOTRACAR., identificada con N.L.T.811,039,011-2.

empresa de transporte terrestre automotor de carga COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA, COOTRACAR., identificada con N.I.T. 811.039.011-2., contrariando lo consagrado por el Decreto No.173 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, esto es: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"., en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2001, por la cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005, por la cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la a la configuración 2B2, consignadas en los artículos 4º y 7º del decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN NO. 00023285 Del 16 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en confra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA. COOTRACAR., identificada con N.I.T.811.039.011-2.

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte Y Tiquete de báscula.

IUIT	FECHA	PLACA
230482	24 de mayo de 2013	SWK-099
TIQUETE	FECHA	PLACA
557	24 de mayo de 2013	SWK-099

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo;

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA. COOTRACAR., identificada con N.I.T 811,039.011-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

00023285

Del .1 6 DIC: 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA, COOTRACAR, identificada con N.I.T.811.039.011-2

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA, COOTRACAR., identificada con N.I.T.811.039.011-2, por presunta transgresión, del código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA., COOTRACAR., identificada con N.I.T. 811.039.011-2, con domicilio en la ciudad de ITAGUI-ANTIOQUIA, en la dirección CALLE 85 No. 48-01 INTERIOR 2503 , TELÉFONO:4443509, CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@cootracar.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copía de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) dias hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

1 6 DIC. 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT. Revisó: Diana Meira – William Paba

Belly Sauchez Sudicante

Proyecto: ROMMEL PRECIADO - Plan Contingencia.

4

MID	YHO	1	ÆS .	1)			HO		1.7		NUTCO)		W.P.	7	Re	publica	1	5111 6-150	376	3
3	01	02	03	04	00	-	22 03	D# 05		07 0	-	17	37	ľ	ite (ulomb	ici	图		
DIA	8	06	07	68	-	-	10 0	12 13	+	- 1	0 30	1000	410	000		anapol	te	OLIGIA ES	CUIT	TINES
17	109	10	11	12	16	17	18 19	20 21	HINDSO		0 53	arrest fronts	OSMITTED IN	ANI THE	and the second	of State		54 7	18100	-
LUGAR					CIUDA	AD.	2 32 2		Media.				16421181	enem T		Distriction of	/		poste	
(m	12.1	+	20	0	LA	U	nig	6 -	C	160	DC.	9	tr.	47	62.60	JC	٥	4	72008	
PVAGI	-	-		14.0		MIN	Resident Street		TIP.		AVA S	田线		の	a sign	A Die	W	X	1835	Z
В	c	-	-	G	H	116	J K	-	-	N E	4		B	S		IV	0	x		7.
В	C	D	E	-	Н.	-	1 1	1	3.0	14 6	1		#1	3			10	×		z
. В	c	D	-	9	H	- 200	THE PROPERTY OF		11	17 1827		W111		-	PVIIS			_	PART I	_
E ME	2011	3	4	5	1)			1		に開発		Maria.	11111	38.0.4	الما المدا	0	6	7	il	D.
+	2	3.	4	-	0	- 0	0			Time		9		. 13	1	5	0	7	5	9
t	2	3	4	5	6		G	Part	1000	2.0		Ø2	13	4	1 4	10	- 6	3	6	9
1	2	3	4		6 7				SHAP -			anerty.	THE PARTY OF	THE SAME	BOTO STO	STREET, STREET	оста	PER CO	evorus.	
CLAS		VEHIC	U.O.	CAMIL		a Miles	3.412	M1.			CELL	444	MERCE	i Maria	MINE 13	(15)(5)	SSO EN	I HE WAS I	transp. of	225/291
US				MICH	08075			1	8	41	6 1	4	4	0	- 1					
USETA	1170			VCID		4764 N		197	NIC OF		reflecti	P	-			. 13	TU	ī	-	-7
AMPER	HD			LAME	214 11-	42,171		7	5	L	117		7	48	C.	7 17	14	12		13
AMION	VETA:			OTRO				155		-										100
ionos Gradi	Y SIM	9	26	OTHO (J)			配回信	5.000	27	07	oly3	01	7.	28	ig.			- Zc	3 / 11.6 11.6	5
ioros Ga Ga Ga Ga Ga Ga Ga Ga Ga Ga Ga Ga Ga	YSIM JIA - S	100 00	05 96	(J) (J) (J)	3 y			0.000					Y CET) () ()		30	33	170	726	54
ioros Ga Ga Ga Ga Ga Ga Ga Ga Ga Ga Ga Ga Ga	YSIM JIA - S	100 00 145	19 05 46	(J) (J) (J) (A) (C)	66 31 170			Em Fig.	13	90	111	7	101000			n:91ff	3 3	Ye TGET	11/16	51
ioros igno ion ion ion ion ion ion ion ion ion i	YSIM JIA - S	100 00 145	19 05 46	(J) (J) (J) (A) (C)	66 31 170			Em Fig.		90		7	101000				3 3		11/16	51
المان المان المان	YSIM JIA JIA S WHILL OO	100 pm	100	(J) (J) (J) (J) (J)	66 31 50.			Em Fig.	13	90	111	7	101000			n:91ff	3 3		190	S/)
	YSIM JIA JIA - S MELL CO	150 A		(3) (3) (3) (3) (4)	200 33 1575 72.			五世 3/4 国 3/4	13	FA CO	111	7	101000						190	S/)
C 13 1	VSIM 150 - 8 - 8 - 10 - 1	150 A		(3) (3) (3) (3) (4)	200 33 1575 72.			五世 3/4 国 3/4	23	FA CO	111	7	101000				3 3		190	S/)
C PARIS	YSIM JIA JIA OC BIRE JO ESVA SA	150 A	10.	(3) (3) (3) (3) (4)	266633 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1			五世 3/4 国 3/4	23	FA CO	111	7	101000						190	S/)
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	VSIM SIM SIM SIM SIM SIM SIM SIM	6 (200)	LA CONTRACTOR	の一番	266633 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1			五世 3/4 国 3/4	23	FA CO	111	7	101000						190	S/)
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	VSIM SIM SIM SIM SIM SIM SIM SIM	6 (200)	10.	の一番	266633 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1			五世 3/4 国 3/4	23	FA CO	111	7	101000						190	S/)
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	VSIM - So MELLI - So MELLI	00 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -	LA I	の一番	266633 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1			五世 3/4 国 3/4	23	FA CO	111	7	101000					1001	N N	S/)
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	VSIM - So MELLI - So MELLI	00 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -	LA I	の一番	266633 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1			五世 3/4 国 3/4	23	FA CO	111	7	101000			がいません	3 3 3 3	27 (1231)	N N	S/)
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	VSIM - So MELLI - So MELLI	00 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -	LA I	の一番	266633 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1			五世 3/4 国 3/4	23	FA CO	111	7	101000				333	27 (1231)	N N	S/)
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	VSIM SOCIO COLUMN COLUMN COL	100 de 10	LA I	の一番	266633 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1			五世 3/4 国 3/4	23	FA CO		7				がいません	333	27 (1231)	N N	S/)
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	TO CO	100 de 10	I POLICE TO STATE OF THE STATE	19 3 4 S	266633 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1		は「「「「「「「「「「」」」」」」	1000円 100円 100円 100円 100円 100円 100円 100	23 世界 20 では、10 では	Table 関連数 国際は 国際は る	11 (日本) (日本) (日本) (日本) (日本) (日本) (日本) (日本)	マロガン (333	27 (1231)	N N	S/)
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	TO CO	100 de 10	100000000000000000000000000000000000000	19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1	2663 V		は「種類の一種類など」とは、	1000年 100年 100年 100年 100年 100年 100年 100	13 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1000年	11 日本の 1	A STATE OF THE STA	TANK TO THE TANK THE			1000年 日本の 1000年	3 3 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	27 (1231)	N N	S/)
TAGA LA	TO CO	100 de 10	100000000000000000000000000000000000000	19 3 4 S	2663 V		は「種類の一種類など」とは、	1000年 100年 100年 100年 100年 100年 100年 100	13 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1000年	11 日本の 1	A STATE OF THE STA	TANK TO THE TANK THE			1000年 日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日	3 3 3 3 4 6		N SERVICE TO STATE OF THE STATE	S/)
TATALES OF STATE OF S	VSIM SOCIO CONTROL OC CONTROL OC CONTR	10 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	OS ON PROPERTY OF ACTIONS	19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1	2663 V		は「「「「「「「「「「」」」」」」	1000年 100年 100年 100年 100年 100年 100年 100	13 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1000年	THE CE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	はなり		1000年	3 3 3 3 4 6		N SERVICE TO STATE OF THE STATE	S/)
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	VSIM SOCIO CONTROL OC CONTROL OC CONTR	10 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	100 S	19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1	2663 V		は「種類の一種類など」とは、	1000年 100年 100年 100年 100年 100年 100年 100	13 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1000年	11 日本の 1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	はなり		1000年	3 3 3 3 4 6		N SERVICE TO STATE OF THE STATE	S/)



ESTACION DE PESAJE BASCULA CALARCA

•

A #: 0006	Į	
3000 : # 8	٠	1.1
#		1.3
#	7	
#		
#		
#		
#	. *	
Œ		#
		Œ
		33
17		
9		-01

Facha: 24/05/2013

Hora: 11:08:28

The harmonia

Place: 255

Man Carry Carry

The second of the

The Care de

: INTERNATION

: B [B S B]

Pess makkimi permitido: 53300

Columban: 110

Samona Alahara

ESTACION DE PESAJE BASCULA CALARCA

Pesane #: 0005"1

Feora: 24/05/1013

Hora: 12:40:18

STATE COMMEN

Emstass: W A

13. Indianapased

17.1.1

TIPO DE CARCA

: CONTAINER

NTERNAMENAL

0.000

Peso máximo permitido: 53300

Peso registrado: 53200 Sobrepeso: 0

Observaciones:

2

Consultas

Estadisticas

Reporte de Veenure :

Registro ESAL

la siguiente información es reportada por la cámara de conseccio y es de tipo informativo.

Razón Social COOPERATIVA MULTIAC (IVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA

Sigla COOTRACAR

Câmara de Comercio ABURRA SUR

Número de Matrícula 90000/11240

Identificación NIT 811039011 3

Último Año Renovado 2014 Fecha de Matrícula 20090/23 Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad ENTIDAD SIN ANIMO DE ULDICI

Tipo de Organización ENTIDADES DE UNTURBLETA COOPERA LIST

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD & TASONA UN DICA PHINETIA: « ESAL

Total Activos 0.00
Utilidad/Perdida Neta 0.00
Ingresos Operacionales 0.00
Empleados 0.00
Afiliado 14:

Actividades Económicas

* 4923 - Transperte de carga por carretaia.

Información de Contacto

Municipio Comercial LEA data of the Comercial Comercial

Teléfono Comercial SUL 6.3

Municipio Fiscal 103--ER CAPITACONES

Dirección Fiscal 01 - 1 N - 1 - 1 E 11 11 12 E 15

Teléfono Fiscal 444, 50

Correo Electrónico (archive archive)

Ver Certificado

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercia Cambiar Contraseña Cerrar Seción DonaldoNegritte



CONFECAMARAS - Generola Registro Úmica Empresantal y Secul Cas da 13 No 26A - 47 of 502 Bogotó, Colombia



Prosperidad para todos

Bogotá, 16/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500599521

20145500599521

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA
CALLE 85 No. 48 - 01 INTERIOR 2503
ITAGUI - ANTIQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23285 de 16/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de los cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el tràmite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribio FELIPE PARDO PARDO
C. Wsers Velipepardo Desktop CITAT 22999-1 odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA MULTIACTIVA
TRANSPORTADORES DE CARGA
CALLE 85 No. 48 - 01 INTERIOR 2503
ITAGUI – ANTIOQUIA

DE



Numbrel Razon Secial SUPERINTENDENCIA DE PLERTOS Y TRANSPORTES

CATODOB/BEDGG

Departamente 80GOTA D.C. Código Postal: 11023127 Envio: RN298151087CO

DESTINATARIO

Numbrei Razón Social: COOPERATIVA MIA TWCTIV/ TRANSPORTADORES DE CA

Direction; CALLE 85 No. 48 -INTERIOR 2503

Cloded (FACU)

Departamento: ANTIDQUI.

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: 16/01/2015 18:48:00



Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615